MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 06/10/2025
HASH: 1fa3526fc1e3a39d65db08ae9377ab44

Firmado por ***1683** VICTOR JUAN DIAZ (R: ****2992*)

Expediente nº: 8696/2025.

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas.

Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cofradía de Pescadores "Nuestra Señora de Candelaria" – 2025.

Fecha de iniciación: 08 de septiembre de 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA COFRADÍA DE PECADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACÍON DEL PESCADO ARTESANAL LOCAL DE CANDELARIA.

REUNIDOS

De una parte, Dª MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF 43.817.344-K, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, *actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria,* ***con CIF: P3801100-C****.*

De otra parte, DON VICTOR JUAN DÍAZ CASTRO, provisto de NIF 78.716.838-M, Presidente de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, con CIF: G-38029922, *actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Transversal BO Sindical, S/N, término municipal de Candelaria.*

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero*. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2025, aprobado el 31 de julio y publicado definitivamente el 4 de agosto de 2024, una subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria.*

El objetivo de esta Subvención es contribuir a la promoción de los productos de pesca

Cód. Validación: 36GLA42RDRT3SYQH5KZSRW2TA
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

artesanal (productos locales) de la Cofradía de Pescadores, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.00-480.00, por importe de 5.000,00 Euros.

Segundo. *- Son fines de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, centralizar la comercialización de todos los productos de pesca artesanal, obtenidos en la zona marina de ámbito de aplicación y que sean capturados y comercializados por los miembros de la cofradía y mejorar el nivel profesional de los asociados y ser centro de promoción y gestión de cualquier subvención, que vaya en pro de rentabilizar el esfuerzo pesquero y mayor bienestar económico-social de los asociados.*

Tercero. *- La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos locales de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- *Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, por importe de CUATRO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación del Presupuesto General 2025, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.*

La Cofradía de Pescadores "Nuestra Señora de Candelaria" se compromete a:

- *Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.*
- *Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.*
- *Acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo previsto en la DT 1ª de la citada Ley.*
- *Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.*

Cód. Validación: 36GLA42RDRT3SYQH5KZSRW2TA
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2026.

TERCERA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Asociación durante los ejercicios 2025 y 2026 destinados a: principalmente a gasto de combustible para las embarcaciones (gasoil) y equipo informático, además cualquier otro gasto vinculado a la naturaleza de la actividad.

CUARTA. -JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del objeto de la subvención.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la realización del gasto o gastos objeto de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.*
- *Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se*

Cód. Validación: 36GLA42RDRT3SYQH5KZSRW2TA
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.

- *Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.*
- *Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.*

QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 5.000,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.25.0.06239 del Presupuesto General del ejercicio 2025.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 36GLA42RDRT3SYQH5KZSRW2TA
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4